



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 05 ENE 2023

VISTOS: El Informe N° 01-2023/GRP-402400 de fecha 05 de enero de 2023, El Informe N° 01-2023/GRP-GSRMH-402400-402420, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 05 de enero de 2023, El proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de diciembre inserto en el Informe N° 469-2022/GRP-402000-402400 de fecha 27 de diciembre de 2022, Informe N° 891-2022/GRP-402420 de fecha 26 de diciembre de 2022, Carta N° 10-2022/ING.AJOV-402420 de fecha 20 de diciembre de 2022, Carta N° 03-2022-LALR/CHP-RC de fecha 19 de diciembre de 2022, Carta N° 065-2022/GRP-402420 de fecha 13 de noviembre de 2022, Carta N° 022-2022/CyCG de fecha 12 de diciembre de 2022, Resolución Gerencial Sub Regional N° 357-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 29 de noviembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2022 la, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Empresa Constructora **YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL** suscribieron **Contrato N° 020-2022/GRP-GSRMH-Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE. SS.I-2 Mancucur, Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura"**.

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 357-2022/GRP-GSRMH-G** de fecha 29 de noviembre de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar los Planos modificados por absolución de observaciones del Expediente Técnico Presentados al Contratista Ejecutor de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE. SS.I-2 Mancucur, Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura"**.

Que, mediante la **Carta N° 022-2022/CyCG**, con **hoja de Registro Control N° 03489**, El Representante legal de la Constructora **Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L.**, al Inspector de la Obra, presenta informe sustentatorio para la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por demora en aprobación de Planos Estructurales de la Cisterna y Tanque elevado; solicita su revisión y aprobación y tramite correspondiente.

✓ **DEL ASIENTO N° 035 (29/10/2022)**, Se indica a la Inspección que conforme al Cronograma de Ejecución Vigente que, desde la fecha 24/09/2022 debía darse inicio de los trabajos de la partida 0.1.06.01.03 Excavación de Zanja para cisterna; Asimismo mediante Asiento N°028 de fecha 11/10/2022 se ha solicitado los planos Estructurales de la Cisterna y Tanque elevado, los mismos que no están contenidos en el expediente Técnico y que a la fecha no se han hecho llegar debidamente aprobados por la Entidad, esto viene impidiendo dar inicio a los trabajos antes indicados; **AL ESTAR COMPRENDIDOS ESTOS EN LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA VIGENTES SE CONFIGURA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, (...)**

✓ **ASIENTO N°046 (01/12/2022)**, con fecha 29 de noviembre de 2022 fecha recepcionado la resolución Gerencial Sub Regional N°357-2022/GOB.REG-PIURA-GSRMH-G, mediante la cual la Entidad absuelve las consultas realizadas por el residente en los Asientos N°028, N°029, puesto que mediante dicha Resolución la Entidad Cumple con Alcanzar los planos que fueran requeridos mediante Asiento N° 28 por el Residente, se indica que con fecha 29 de noviembre de 2022 ha cesado la causal que afectaba la ruta crítica del calendario de ejecución de obra vigente la misma que impedía poder dar inicio a la ejecución de las partidas correspondientes a la Construcción de la Cisterna, al no poder realizarse los trabajos de excavación, y partidas; Sub siguientes (Acero, encofrado, concreto) además del tanque elevado previsto en el expediente técnico como obligación contractual. Asimismo señala el Reglamento, Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante Legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor c, según corresponda con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente.

C) De la cuantificación del Plazo, se ha realizado el análisis a fin de determinar la afectación del cronograma de ejecución de obra considerando la ruta crítica de la programación de obra según lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

05 ENE 2023

Inicio de Plazo de obra	23/08/2022
Fecha de consulta del Residente de Obra (inicio causal)	11/10/2022
Cese de Causal aprobación y entrega	29/11/2022
Fin de plazo	20/03/2023
Nuevo fin de Plazo	10/05/2023

➤ Afectación Ruta Crítica:

Periodo de Imposibilidad de Ejecución de Cimentaciones:

Del 11/10/2022 al 29/11/2022 : 50 días Calendario

Total : 50 días Calendario

Plazo Total Solicitado : 50 días calendario.

Por tanto, se solicita una ampliación de plazo N°01 por 50 días calendarios, sustentados en la necesidad de tener un plazo adicional por el número de días que se vio afectada la ruta crítica del calendario de obra vigente, dicha ampliación será desde el 21 de marzo del 2023 al 10 de mayo de 2023.

Que, con Carta N° 065-2022/GRP-402420 de fecha 13 de noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras al Representante Común del Consorcio Huancabamba – Piura, comunica que YERMHI CONTRATISTA Generales a través de su Gerente El Ing. Mirko Carrión Nevado ha presentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 50 días calendario de la Obra en Referencia, el mismo que se remite para su evaluación, análisis y pronunciamiento, ya que su representada CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA es la responsable del Servicio de Consultoría, Supervisión y liquidación de dicha obra.

Que, con Carta N° 03-2022-LALR/CHP-RC con Hoja de Registro y Control de fecha 19 de diciembre de 2022, el Representante común del Consorcio Huancabamba Piura, al Sub Director de División de Obras, manifestando que de lo descrito en el análisis, se APRUEBA la Ampliación de de plazo N°01, generado por la aprobación de los planos de estructuras de las cisterna y tanque elevado, cuya ejecución se encuentra en la ruta crítica, por lo que la ampliación de Plazo de cincuenta (50) días calendario, prorroga la fecha de termino desde el 21/03/2023 hasta el 09/05/2023. El nuevo plazo de ejecución de obra es de (260) días calendario: 210dc del inicio del Contrato +50dc de ampliación de plazo N°01, Se recomienda a la Entidad emitir el documento de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01. Se recomienda a la Entidad emitir el documento de aprobación de la ampliación de plazo N°01 POR CINCUENTA (50) días calendario.

Que, a través de Carta N°10-2022/ING.AJOV-402420 de fecha 20 de diciembre de 2022, el Coordinador de Obra comunica opinión al Sub Director de la División de Obras, de la revisión de la misma, donde aprecia que por la demora en aprobación de planos estructurales de la Cisterna y tanque elevado mediante la Sub División de Obra Comunica al Supervisor su opinión respecto al documento mencionado, teniendo la respuesta de OPINIÓN FAVORABLE, por parte de la Supervisión, de acuerdo a la programación de obra fechado al inicio contractual 23/08/2022, diagrama de barras Gantt, Respecto de la Cisterna y tanque elevado se observa los siguiente:

Fecha de Inicio de Excavación para Cisterna	: 24/08/2022
Fecha de Consulta del Residente de Obra (inicio de causal)	: 11/10/2022
Fecha Resolución de Aprobación Planos Estructurales Cisterna y TE	: 29/11/2022
Termino de Causal	: 29/11/2022

Así, el Consorcio Huancabamba Piura da su conformidad y aprueba la ampliación de Plazo N°01 por 50 días calendario generado por la aprobación de los planos de estructurales de la Cisterna y tanque elevado, cuya ejecución se encuentra



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 05 ENE 2023

en la Ruta Crítica, por lo que la Ampliación de Plazo de Cincuenta (50) días calendario, proroga la fecha de termino desde el 21/03/2023 hasta el 09/05/2023. En tal Sentido, contando con la opinión favorable del supervisor y del análisis realizado, se recomienda prosiga el trámite de la ampliación de plazo N°01 por 50 días calendario.

Que, con Informe N° 891-2022/GRP-402420 de fecha 26 de diciembre de 2022, el Sub Director de la Sub División de Obras al Sub Regional de Infraestructura, manifiesta lo siguiente, que el ING. Junior Ortiz Villaseca, en calidad de Coordinador de Obra en mención ha procedido a la revisión de la misma donde indica que, lo solicitado por el CONSORCIO YERMHI Contratistas Generales E.I.R.L, es a raíz de la demora en la aprobación de planos estructurales de la Cisterna y tanque elevado, se solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 50 días calendario; a lo cual la Sub División de Obras, de la referencia de supervisión emita su opinión respecto al documento mencionado; obteniendo la respuesta de OPINIÓN FAVORABLE por parte de la supervisión, Por lo cual, de acuerdo a la programación de obra, fecha de inicio contractual 23/08/2022, diagrama de Barras Gantt, respecto de la Cisterna y tanque elevado se observa lo siguiente:

Fecha de inicio de excavación para cisterna	24/08/2022
Fecha de consulta del Residente de Obra (inicio causal)	11/10/2022
Fecha de Resolución de aprobación planos estructuras cisterna y tanque elevado	29/11/2022
Termino de casual	29/11/2022

Cabe indicar que la ejecución se encuentra en la ruta crítica, por lo que la ampliación de plazo de cincuenta (50) días calendario, proroga la fecha de término desde el 21/03/2022 hasta el 09/05/2023.

Finalmente teniendo la opinión favorable del supervisor y coordinador de obra Sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, esta división de obras otorga la CONFORMIDAD Y RECOMIENDA que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con el Informe N° 469-2022/GRP-402000-402400 de fecha 27 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente de la Sub Región Huancabamba informa lo siguiente, que la empresa Constructora YERMHI Contratistas E.I.R.L a través de su Gerente, Ing. Mirko Yasip Carrión Nevado, solicita al ampliación de plazo N°01 por cincuenta (50) días calendario, por la causal de demora de absolución de consulta realizada en el asiento N°28 de residente de Obra, que contando con la opinión favorable de la Supervisión de obra y la División de Obras el despacho da la Conformidad de Ampliación de plazo N°01 por cincuenta (50) días calendarios, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Salud EE.SS. I-2 Mancucur Distrito de Sondor - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura". Y a la vez recomienda con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, con proveído de fecha 05 de enero de 2023 inserto en el Informe N° 469-2022/GRP-402000-402400, la Gerencia Sub Regional solicita Ampliación del Informe antes mencionado;

Que con Informe N° 01-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 05 de enero de 2023, el Sub Director de la División de Obras indica que al respecto se ha incumplido con el Inciso 2 del Artículo N° 198 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, ya que no existe informe por parte del Inspector que sustente técnicamente la Ampliación de Plazo N° 01; recomendando la improcedencia de dicha Ampliación;

Que, con Informe N° 01-2023/GRP-402400 de fecha 05 de enero de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura hace suyo el Informe N° 01-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de la Sub Dirección de la División de Obras y considera que es improcedente el pedido efectuado por el Representante Legal de YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

001

- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 ENE 2023

adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: “(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. (...). De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe” 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...) 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de los Informes El Informe N° 01-2023/GRP-402400 de fecha 05 de enero de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, El Informe N° 01-2023/GRP-GSRMH-402400-402420, el Sub Director de la División de Obras, los cuales opinan por la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Representante Legal de **YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL** (ejecutor de la obra), el Señor Mirko Yasip Carrion Nevado; que contradicen el Informe N° 469-2022/GRP-402000-402400 de fecha 27 de diciembre de 2022, Informe N° 891-2022/GRP-402420 de fecha 26 de diciembre de 2022; conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Dirección Sub Regional de infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

10 5 ENE 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Representante Legal de **YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL** para la ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento de los servicios de Salud EE.SS. I-2 Mancucur Distrito de Sondor- Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura"**, manteniéndose inalterable el plazo de ejecución vigente. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFIQUESE la presente Resolución al correo electrónico yermhi_operacionestecnicas@gmail.com del Representante Legal de **YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL** (ejecutor de la obra), el Señor Mirko Yasip Camión Nevado; sin perjuicio de notificar en su domicilio señalado en el Contrato sito en Urbanización los Geranios Mz. F2-Lote 16 Distrito -Provincia y Departamento de Piura", para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al correo electrónico luislaura2454@yahoo.es del Representante Común de Consorcio Huancabamba (supervisor de la obra), el señor Luis Antonio Laura Ramon; sin perjuicio de notificar en su domicilio señalado en el Contrato sito en Mz. C Lote 4 Asociación de Vivienda Juan Pablo II 3era Etapa - Distrito San Martín de Porres - Provincia y Departamento de Lima.

ARTICULO CUARTO. -HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP. 107258
GERENTE SUB REGIONAL